



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADOS: RICARDO JOSE RAMIREZ OSPINO C.C. 72.197.878

INFORME SECRETARIAL – Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su despacho el anterior proceso EJECUTIVO informándole que la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, en su calidad apodera especial de la entidad demandante., presentó memorial dirigido al correo institucional aportando poder y solicitando se le reconozca personería, así mismo, solicita retiro de la demanda de la referencia.

Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con C.C 1.026.292.154 de Bogotá y T.P. 315.046 del C.S.J., en su calidad apodera especial de la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO que funge como demandante dentro del proceso de la referencia, presentó memorial el 18 de noviembre de 2022, en el cual aportó el poder conferido por la entidad demandante a fin de que se le RECONOZCA PERSONERIA.

Así mismo, se tiene que la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, solicita se le autorice el retiro de la demanda presentada atendiendo que la parte demandada normalizo su crédito.

Una vez verificada la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante, y en vista que el poder aportado cumple con las exigencias del artículo 74 del CGP y el artículo 5° y 8° de la Ley 2213 del 2022 este Juzgado procederá a reconocer personería y conforme a la solicitud de retiro de demanda se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P que a la letra reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase el poder conferido por la entidad demandante a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con C.C 1.026.292.154 de Bogotá y T.P. 315.046 del C.S.J.
2. En consecuencia, RECONOZCASELE personería jurídica a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con C.C 1.026.292.154 de Bogotá y T.P. 315.046 del C.S.J., en calidad de Apoderada Judicial de la entidad ejecutante

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00234-00

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

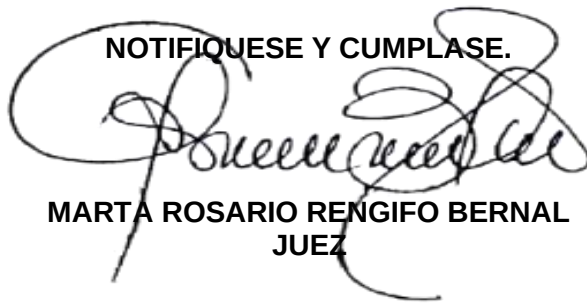
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADOS: RICARDO JOSE RAMIREZ OSPINO C.C. 72.197.878

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en la forma y
términos del poder a ella conferido.

3. Autorizar el retiro de la demanda, Devuélvase la demanda de la referencia con sus anexos y Anótese su salida en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 959 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9ba780082b6805d5d537cfd695f381e953db219fde3e0bf8a4960f41278dfa**

Documento generado en 23/11/2022 07:47:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>